



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU -1- 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Viernes 4 de noviembre

Número 252

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 1977, se convoca oposición restringida para proveer en propiedad dos plazas, una de Sereno del Palacio Provincial y otra de Guarda de noche-velador de la Residencia Infantil de «Fuentes Blancas», con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de Sereno de este Palacio Provincial y otra de Guarda de noche-velador de la Residencia Infantil de «Fuentes Blancas», ambas encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Vigilantes, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda: *Ampliación de la convocatoria.*— La presente convocatoria se considerará automáticamente ampliada en tantas plazas cuantas fueren necesarias para poder admitir las solicitudes que se formulen, respecto a su integración como funcionarios de carrera, por aquellos empleados fijos que, por la efectiva naturaleza de

sus funciones, vengán prestando similares servicios a la Corporación sometidos a vínculo laboral, y caso de superar las pruebas selectivas, pueden ser clasificados dentro del mismo Grupo, Subgrupo, clase y coeficiente.

Tercera: *Requisitos de los aspirantes.*— Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario:

a) Ser español.

b) Hallarse desempeñando la plaza con carácter interino o puesto de trabajo laboral fijo de similares características, antes del 1.º de junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, con la misma anterioridad hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el art. 2.º-1, Norma 1.ª, del Real Decreto 1409/1977. A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo o resolución de su nombramiento, así como de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último, de su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local o bien a la Seguridad Social de aquellos que desempeñen idénticas funciones como empleados fijos, sometidos a vínculo laboral.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después del 1.º de enero de 1946), o saber leer y escribir.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta ex-

clusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cuarta: *Solicitudes.*— Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se les facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base tercera y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1557/1977. Las dirigirán al Ilmo. Señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del si-

guiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado b) de la Base tercera, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Quinta: Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de admisión de instancias, el Presidente de esta Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta: Composición y nombramiento del Tribunal. — El Tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales. — El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Secretario de esta Excm. Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

— El Conservador de los Edificios Provinciales.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima: Constitución del Tribunal. — Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal calificador se constituirá para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Esta determinación del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia e igualmente será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará oficialmente a los interesados, quince días antes de la celebración de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal, y los ejercicios no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Octava: Procedimiento selectivo y su calificación. — Esta oposición restringida constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Todos los opositores serán sometidos a un previo reconocimiento médico por un Cuadro de Facultativos de la Beneficencia Provincial.

2.º Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

3.º Resolución de dos sencillos problemas de aritmética elemental, también elegidos libremente por el Tribunal.

4.º Desarrollar por escrito, con amplia libertad de exposición, al-

gunos temas directamente relacionados con las funciones propias de los cargos que se tratan de ocupar. En este ejercicio se valorará preferentemente el nivel de formación general, así como los conocimientos y actitudes que los opositores demuestren tener para el mejor desempeño de sus respectivos cometidos.

La duración de los ejercicios 3.º y 4.º se fijará por el Tribunal, y si una vez examinados todos ellos lo estimara conveniente, podrá dialogar con los opositores sobre los temas desarrollados en último lugar y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias, con el fin de aclarar y fijar criterios para una más adecuada calificación del mismo.

Comenzada la práctica de estos ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios constituirá la calificación final.

Novena: Propuesta de nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente la elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

Si se diera la circunstancia de que los opositores aprobados excediesen del número de plazas convocadas en principio, como consecuencia de la posible concurrencia de aquellos empleados fijos que vengan desempeñando similares funciones sometidos a vínculo laboral, conforme a lo previsto en la Base segunda, en este caso la Presidencia propondrá como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Décima: *Presentación de documentos.* Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificado en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Certificado de Estudios Primarios, caso de que le posean.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
5. Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia.
6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Undécima: *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta o propuestas de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, los aspirantes nombrados deberán

tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes; en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por periodo no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 20 de octubre de 1977.— El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario que suscribe, por Decreto núm. 4935, fecha 26 de octubre, ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir provisionalmente a la oposición restringida convocada para proveer en propiedad una plaza de Archivero-Bibliotecario de esta Excm. Diputación Provincial a don Florianó Ballesteros Caballero.

2.º Excluir de esta oposición restringida a doña María Ángela Franco Mata, por no reunir las condiciones que se exigen en la Base tercera, apartado c).

3.º Que esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publique íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y se exponga también en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca publicada esta resolución

en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo estipulado en la Base quinta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Servicio de Obras y Vías y Contratación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantía, se han instruido expedientes para la devolución de fianzas definitivas a favor de los señores contratistas:

— D. Porfirio Camarero Pérez, de Burgos, adjudicatario de la obra núm. 46 «acondicionamiento de firme bituminoso en el camino vecinal de N-1 por Orbaneja a Villalval».

— D. Feliceísimo Garabito Gregorio, propietario de Cobursa, Empresa Constructora, de Burgos, adjudicatario de las «obras adicionales y complementarias del Refugio Invernal de Pineda de la Sierra «Valle del Sol».

Ambas obras se adjudicaron durante 1975.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra los contratistas mencionados, por razón de los respectivos contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9-1-53.

Burgos, 26 de octubre de 1977.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5156.—552,00

Adquisición de un corta césped

En la sesión plenaria de 19 de octubre actual, esta Corporación aprobó el pliego de condiciones del concurso para adquirir una máquina corta césped, con destino a la Residencia Infantil de «Fuentes Blancas», y ordenó la convocatoria del mismo.

BASES

1.ª *Objeto y tipo.* — Este concurso tiene por objeto contratar la adquisición de un corta césped a motor, con un presupuesto de contrata de 187.300 pesetas.

No se admitirán repercusiones por transporte, ni por impuestos, arbitrios o tasas.

2.ª *Plazos.* — El corta césped se entregará en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de notificación de adjudicación.

Se fija un periodo de garantía de seis meses.

3.ª *Fianzas.* — Provisional, 3.750 pesetas. Definitiva, el duplo.

4.ª *Pago.* — Se hará efectivo previa la presentación de factura por triplicado, con el «Recibido y conforme», del Director - Administrativo del Establecimiento.

Existe crédito suficiente en la partida 6,1105 del presupuesto ordinario.

5.ª *Ofertas.* — Los pliegos conteniendo la proposición y documentos anejos se presentarán en el Negociado de Contratación, de 9 a 12 horas, durante los quince días hábiles siguientes al de publicación del anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la proposición, redactada según modelo, se acompañarán los documentos siguientes: Carta de pago expedida por la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditando el ingreso de la fianza provisional; Declaración sobre capacidad; Fotocopias del D. N. de Identidad y del último recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, en su clase.

— También se incluirá descripción de la máquina o máquinas ofertadas.

Si hay representación, se agregará escritura notarial de apoderamiento, que será presentada previamente al señor Secretario de la Diputación, que la declarará bastante.

6.ª *Apertura de plicas.* — Tendrá lugar en el salón del Palacio Provincial que se designe en el momento, a las 12 horas del día hábil inmediato al en que termine el plazo de presentación de ofertas.

Las plicas admitidas pasarán a informe técnico, a cuya vista acordará la Corporación.

7.ª *Exposición de pliego.* — Durante los primeros ocho días del

plazo licitatorio pueden presentarse reclamaciones contra el pliego, en cuyo caso se interrumpirá la tramitación del concurso, hasta que la Corporación resuelva lo que sea pertinente.

Modelo de proposición

D., vecino de con domicilio en, en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones del concurso para adquirir una máquina corta césped, con destino a la Residencia Infantil de «Fuentes Blancas», visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día, declara que se halla en plena capacidad jurídica y de obrar, no estando incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad, de las enumeradas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales, y acepta las condiciones del pliego mencionado, comprometiéndose a suministrar un corta césped a motor, de las características que se mencionan a continuación, por la cantidad de pesetas (en letra y cifra).

Acompaña la documentación exigida.

(Data y firma).

Burgos, 28 de octubre de 1977. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5157.—1497,00

Providencias Judiciales**Audiencia Provincial de Burgos***Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el Tribunal, en el rollo de Sala de la causa núm. 6 de 1976, del Juzgado de Instrucción de Briviesca, instruida por delito de imprudencia simple, contra Carmelo Pellicer Cebrían, en providencia dictada en dicho rollo de Sala, por la presente, se hace saber a los perjudicados Pierre George Maghin y Marcel Rineau y don Hilario Soares Estradas, residentes todos ellos fuera de esta nación, que por la sentencia pronunciada en referida causa, se condenó a citado procesado a que les pague en concepto de indemnización de daños y perjuicios las cantidades de 30.000

pesetas a los primeros y 35.000 pesetas al último de los citados perjudicados.

Y para que sirva de notificación a indicados perjudicados y sirva de publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario de Sala (ilegible).

BURGOS

D. Joaquín Luis Sánchez Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 17 de octubre de 1977.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Pedro-Luis y don Juan Angel Gómez Colina, menores de edad, en virtud del poder otorgado por su tutor, don Luis Colina García, mayor de edad, soltero, chófer, de Barcelona, representados por el Procurador don Florentino Delgado Arija, y defendido por el Letrado don Juan Jesús Llarena Chave, y de otra, como demandados, don Avelino Pernia Bustamante, mayor de edad, soltero, montador de la Telefónica, con domicilio en Terrelavega, representado por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y defendida por el Letrado don Matías Alvarez Merino, y la Compañía de Seguros Mediodía S. A., con domicilio social en Madrid, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Florentino Delgado Arija, en

nombre y representación de don Pedro Luis y don Juan-Angel Gómez Colina, debo condenar y condeno: a la Compañía de Seguros Mediodía S. A., de Madrid, a que abone a los demandantes, la cantidad de trescientas mil pesetas, con cargo al certificado del Seguro Obligatorio de accidentes de vehículos de motor, número treinta millones ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta y uno; y al demandado, don Avelino Pernia Bustamante, y, solidariamente con él, por subrogación, a la Compañía de Seguros Mediodía S. A., a que abone independientemente de la suma anterior, a cada uno de referidos demandantes, la cantidad de seiscientos mil pesetas, o sea, un millón doscientas mil pesetas entre ambos, con cargo, en cuanto a la Compañía de Seguros mencionada, a la póliza del Seguro Voluntario o Complementario, número cinco millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco; condenando, igualmente a dichos demandados, al pago del interés legal de aludidas sumas, a razón del cuatro por ciento anual, a partir del día 9 de febrero del año actual, fecha de presentación de la demanda, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. Dada la rebeldía de la demandada, Compañía de Seguros Mediodía S. A., de Madrid, notifíquesele esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—J. Sánchez.—Rubricado.

Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la demandada en rebeldía, Compañía de Seguros Mediodía S. A., de Madrid, expido el presente que firmo en Burgos, a 25 de octubre de 1977.—El

Secretario, Joaquín Luis Sánchez Carrión.—V.º B.º—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia.

5141.—1.719,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 761/77, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Juan Manuel Pérez Pérez, de 28 años, casado, obrero, vecino de Hernani, con domicilio en Entidad Jáuregui, núm. 12-2.º A, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicado Manuel Da Silva e Eliveira, de 34 años, vecino de 6550 Bad Krauznach, calle Lammergasse, 1, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia al denunciado Juan Manuel Pérez Pérez, a la pena de seiscientos pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Manuel Da Silva e Eliveira, en la cantidad de diez mil pesetas, por los daños en su vehículo según peritación. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Manuel Mateos. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. — Licinio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Manuel Da Silva e Eliveira, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

BILBAO

Don Manuel Martínez Llebres, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. cuatro de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en los autos interdictales de adquirir que se tramitan en este Juzgado con el número 591/77, a consecuencia de la demanda promovida por el Procurador don Pedro Aldecoa Juaristi, en nombre y representación de doña Rosario Sáinz-Maza y Sáinz-Maza, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villanueva, Burgos, que actúa por sí y en beneficio de los herederos-copropietarios de doña Mónica Sáinz-Maza y Sáinz-Maza, contra doña María Amparo Gómez Ortega, esposa de don Arturo Vázquez del Pulgar, mayor de edad, sus labores, domiciliada en Bilbao-2, Bizcargui, 4-2.º izquierda, Recaldeberri, y su esposo, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario; doña María Dolores Alfonso Muñíos, mayor de edad, cuyo estado civil se desconoce, sus labores y domiciliada en Bilbao-12, Avenida del Alcázar de Toledo, 4-2.º izquierda, y contra su esposo, si casada fuere, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y contra doña María Cruz Calera Paulero, mayor de edad, viuda, sus labores, domiciliada en Bilbao-12, Avenida del Alcázar de Toledo, 4-2.º derecha, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto. — Bilbao, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta; y

Resultando: Que por el Procurador de los Tribunales don Pedro Aldecoa Juaristi, actuando en nombre y representación de doña Rosario Sáinz-Maza y Sáinz-Maza, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villanueva, Burgos, se presentó escrito al Juzgado, el cual por turno de repartimiento correspondió su despacho a este número 4, promoviendo demanda interdictal de adquirir contra doña M.ª Amparo Gómez Ortega, esposa de D. Arturo Vázquez del Pulgar, mayor de edad, sus labores y vecina de Bilbao, Bizcargui, 4-2.º A izquierda (Recaldeberri), y su esposo a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario; contra doña María Dolores Alfonso Muñíos, mayor de

edad, cuyo estado civil se desconoce, sus labores y domiciliada en Bilbao, Avda. del Alcázar de Toledo, núm. 4-2.º izquierda y contra su esposo, si casada fuere, a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, y contra doña María Cruz Calera Paulero, mayor de edad, viuda, sus labores, domiciliada en Bilbao, Avda. del Alcázar de Toledo, 4-2.º derecha, basándose en los siguientes hechos: Que Mónica Sáinz-Maza y Sáinz-Maza falleció en Bilbao el 23 de noviembre de 1976, siendo su último domicilio en Bilbao, Tercio Ortiz de Zárate, 41-3.º B. Que la finada otorgó testamento en peligro inminente de muerte, ante cinco testigos, el día cinco de noviembre de 1976, el cual previó el oportuno expediente de jurisdicción voluntaria seguido en la Sección 1.ª del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Bilbao, ha sido protocolizado y elevado a escritura pública el día 5 de febrero de 1977. Que la finada doña Mónica era dueña de la vivienda sita a la izquierda subiendo de la planta alta primera del portal número 10 de la Plaza interior del Barrio de Berruezo en Espinosa de los Monteros, designada como local núm. 5 con acceso por el portal diez, según escritura de manifestación y adjudicación de herencia de su esposo don José M.ª Iglesias Sorrouville, otorgada en Bilbao el 18 de diciembre de 1968, ya que era de la sociedad de gananciales, adquirida por la finada y su esposo el 5 de julio de 1966 en escritura de compraventa autorizada, por lo que en la adjudicación de la herencia de su esposo se le adjudica dicha vivienda en pago de su mitad de gananciales y la otra mitad como única heredera del causante, y que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, siendo sobre este bien inmueble sobre el que se solicita mediante esta demanda interdictal que se otorgue la posesión, por ser propiedad de la finada. Acompañó la documentación pertinente al caso y después de alegar los fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, publicó del Juzgado, admitiera a trámite la demanda, teniéndole por solicitada la posesión del inmueble de que se trata y dirigida la demanda contra los expresados precedentemente. Interesó se recibiera información testifical sumaria y una vez reci-

bida, se dictara auto otorgando a su mandante en el concepto en que actúa, en interés y beneficio de la comunidad hereditaria de la finada, la posesión solicitada de la finca antes referida y dictado el auto otorgando tal posesión, que se proceda a darla en dicho bien, en virtud del párrafo primero del artículo 1.638 de la Ley de E. Civil. Que dado el auto citado, se le dé testimonio del mismo y de las diligencias practicadas para su cumplimiento.

Resultando: Que por proveído de 29 de junio del año en curso, se tuvo por promovida la demanda de que se ha hecho mérito y se mandó sustanciarla por las normas procesales establecidas para los de su clase y recibir la información testifical ofrecida, que tuvo lugar el día trece del actual con el resultado que consta en autos.

Resultando: Que en la tramitación del procedimiento se han observado y cumplido las formalidades de Ley.

Considerando: Que la finalidad del interdicto de adquirir la posesión es dar una investidura real al heredero, haciendo pública y patente, frente a terceros que sean poseedores mediatos, la posesión civilísima provocada por la muerte del causante. La demanda desemboca en un auto, otorgando o concediendo o denegando la posesión, después de un conocimiento muy sumario, adquirido a través de la información testifical. Dicha información testifical, unido a la existencia de un título hereditario, pueden determinar el auto concediendo dicha posesión.

Considerando: Que en autos consta que los bienes no son poseídos por nadie a título de dueño o usufructuario; que la peticionaria goza de legitimación activa, actuando no sólo para sí sino también en beneficio de la comunidad hereditaria y que se ha aportado la disposición testamentaria de la fallecida. No ofrece duda, por lo menos en este momento, la realidad de los hechos articulados en la petición, a la cual se ha de acceder.

Vistos los arts. 440 del Código Civil y los arts. 1.633 a 1.640 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

S. S.ª, ante mí, el Secretario dijo: Accediendo a lo solicitado por el Procurador señor Aldecoa, en nombre y representación de

doña María Rosario Sáinz-Maza y Sáinz-Maza, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de herederos, se otorga, sin perjuicio de tercero, a los herederos de doña Mónica Sáinz-Maza y Sáinz-Maza, la posesión sobre la finca urbana destinada a vivienda, sita en Espinosa de los Monteros, plaza interior del barrio del Berruezo; número 10, que es la vivienda (designada como local núm. 5) situada a la izquierda subiendo de la planta alta primera. Dése posesión a los interesados en dicho bien, para efectividad de dicha posesión librese exhorto al Juzgado de igual clase de Villarcayo, atendido que el bien objeto de posesión se halla en la localidad de Espinosa de los Monteros. Una vez dada posesión a los peticionarios, entréguese a éstos testimonio del presente auto con las diligencias practicadas para su cumplimiento. Hágase saber a doña María Amparo Gómez Ortega y su esposo don Arturo Vázquez del Pulgar, demandado únicamente a efectos registrales, vecino de Bilbao, Bizcargui, 4-2.º A izquierda, Recaldeberri; a doña María Dolores Alfonso Muños, vecina de Bilbao, Avda. del Alcázar de Toledo, 4-2.º izquierda y su esposo, si casada fuere, demandado únicamente a efectos registrales, y a doña María Cruz Calera Paulero, mayor de edad, viuda y vecina de Bilbao, Avda. del Alcázar de Toledo, 4-2.º derecha, el auto dictado. Y verificado todo ello dese publicidad el presente auto, mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del lugar donde radican los bienes, así como en uno de los periódicos de la villa de Bilbao y en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de la de Burgos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Llebres, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 4 de Bilbao y su partido, por ante mí, el Secretario que doy fe. — El Juez, Manuel Martínez Llebres. — Rubricado. — Ante mí, José María Zaragoza. — Rubricado.

En los autos expresados he acordado por providencia de esta fecha, llamar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, para que puedan reclamar en el término de cuarenta días.

Dado en Bilbao, a doce de septiembre de mil novecientos seten-

ta y siete. — El Juez, Manuel Martínez Liebres. — El Secretario, José María Zaragoza.

5061.—3 995,00

LA VECILLA

Emplazamiento

Por la presente se emplaza a Andrés Cerrato Bartolomé, de 22 años, soltero, conductor, natural de Melgar de Fernamental (Burgos), hijo de Isaac y de Emiliana, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, carretera de Logroño, 19, a fin de que en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, comparezca ante este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), al objeto de hacer el pago de multa, costas e indemnización a que fue condenado en el juicio de faltas número 40/77, seguido por daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento de apremio.

La Vecilla, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 30.897 — F. 860.

Peticionario. — Laing, S. A.

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica para instalaciones de cantera que el peticionario posee para la construcción de la autopista Burgos-Málaga.

Características principales.—Subestación transformadora de tipo Intemperie, sobre cuatro postes de hormigón enlazados por perfiles laminados, con fundación de hormigón para el transformador en recinto vallado alrededor, con allentamiento a 44 KV. a través de pararrayos autoválvulas, seccionador con mando en grupo y fusibles de alta capacidad de ruptura, con

transformador de 1.500 KVA de potencia y relación 44/13,2 KV.

— Línea a 13,2 KV. de 130 m. de longitud sobre apoyo de hormigón y torre metálica, con origen en la subestación anterior y final en el C. T. 800 KVA. de Laing, S. A.

— Centro de transformación 800 KVA de Laing, S. A., de tipo intemperie sobre fundación de hormigón, con transformador de 800 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

— Línea a 13,2 KV. de 65 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 1 de la línea al C. T. 800 KVA de Laing, S. A. y final en el C. T. 500 KVA de Laing, S. A.

— Centro de transformación 500 KVA de Laing, S. A., de tipo intemperie sobre fundación de hormigón, con transformador de 500 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 3.239.850 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de octubre de 1977.— El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

5015.—975,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 30.898 — F. 861.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona de la ETD de Ubierna.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 7.025 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el pórtico de la ETD de Ubierna y final en el punto en que deriva al C. T. Quintanarrio.

— Línea a 13,2 KV. de 191 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 13, de la línea de ETD de Ubierna a Quintanarrio y final en el C. T. San Martín de Ubierna.

— Línea a 13,2 KV. de 208 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 35 de la línea a Quintanarrio y final entroncando con la línea a Gredilla La Polera.

— Línea a 13,2 KV. de 288 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 42 de la línea a Quintanarrio y final en el C. T. de Mata.

— Línea a 13,2 KV. de 4 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea general, en su apoyo núm. 38 y final en el C. T. Gassolnera, en Quintanilla Sobresierra.

— Línea a 13,2 KV. de 2.118 m. de longitud sobre postes de madera con cruceta de madera creosotada, con origen en una torre de la línea Quintanaortuño-Rioseras y final en el C. T. Caseta en Villaverde Peñahorada.

— Centro de transformación Gassolnera en Quintanilla Sobresierra, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 4.141.522 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de octubre de 1977.— El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

5025.—1.095,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallan, así como la

declaración en concreto de utilidad pública de las mismas:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 30.894 — F. 858.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el suministro de energía eléctrica en los Polígonos Industriales de Gamonal y Villalonquéjar.

Características principales. — Línea a 44 KV. denominada Salida Gamonal I, de 567 m. de longitud sobre torres metálicas, con origen en la subestación de Villimar y final en el apoyo núm. 44 de la línea Norte II.

— Línea a 44 KV. denominada Salida Gamonal II, de 985 m. de longitud sobre torres metálicas y un apoyo de hormigón, con origen en la subestación de Villimar y final en el apoyo núm. 37 de la línea Norte I.

— Línea a 44 KV. denominada Salida Villalón I, de 752 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con un primer tramo de 252 m. con doble circuito con la línea Villalón II, con origen en la subestación de Villimar y final en el apoyo número 36 de la Línea Norte I.

— Línea a 44 KV. denominada Salida Villalón II, de 1.201 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la subestación de Villimar y final en el apoyo núm. 40 de la línea Norte II, con un tramo de 252 m. en doble circuito con la línea Villalón I.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 3.760.060 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de octubre de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5013.—920,00

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber que:

1.º El señor San Vicente Lezama solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Ubarrica», término municipal de Ayego de Mena.

2.º D. Mariano Urarte Díez de Ure solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «El Palomar», término municipal de Treviño.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del público general, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 19 de octubre de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5071.—714,00

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, hace saber:

Que por el Ilmo. Sr. Director General de Minas de Industrias de la Construcción han sido otorgadas las concesiones de explotación, derivadas de los permisos de investigación que a continuación se reseñan:

Nombre: Mamen.

Número: 3.859.

Mineral: Turba.

Has.: 232.

Término municipal: Bahabón de Esgueva.

Fecha de titulación: 1 junio 1977.

Interesado: Agroturba, S. A.

Nombre: Mari Loji II.

Número: 3.883.

Mineral: Turba.

Has: 155.

Término municipal: San Mamés de Abar.

Fecha de titulación: 1 junio 1977.

Interesado: Agroturba, S. A.

Burgos, 18 de octubre de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5072.—396,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Residencia Infantil de Subnormales de «Fuentes Blancas», se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para insta-

lación depósito de gas propano en el paraje de Fuentes Blancas, expediente 247/77.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A), número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 13 de octubre de 1977. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, César Rico.

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en su relación con el párrafo 2.º del art. 790 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente referidas al ejercicio de 1976, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se hace público para gestión correspondiente.

Partido de la Sierra en Tobalina, 20 de octubre de 1977.—El Alcalde, Víctor Ochoa.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasur de Herreros.